

**3513** *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura. (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía).*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Ministerio de Cultura), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso específico, que constará de dos fases, en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

#### I. Aspirantes

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Sanitario, Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo, Meteorología, Docente e Investigador, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Organismo autónomo.

Segunda.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios que reúnan los requisitos previstos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa excepto la de suspensión firme, que determinaría la imposibilidad de participar en tanto dure el período de suspensión.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar cuando lleven, al menos, dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte, si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo, un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios con destino definitivo en el Ministerio de Cultura o sus Organismos autónomos.

4.2 Los que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o libre designación antes de haber transcurrido dos años, desde la correspondiente toma de posesión.

4.3 Los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4.4 Los que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, en cuyo caso durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino obtenido.

5. Están obligados a participar en este concurso:

5.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa y aquellos que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5.2 Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar siempre que reúnan los requisitos exigidos, en la base primera.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime

necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En este supuesto la resolución del concurso en el puesto afectado directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

#### II. Méritos

Cuarta.—El concurso constará de dos fases que a continuación se expresan:

##### Fase 1.<sup>a</sup> Méritos generales:

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos, debiendo obtenerse para superar la misma una puntuación mínima de diez puntos.

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo solicitado, hasta un máximo de cinco puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado: 4,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al del puesto solicitado, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 6,5 puntos según el siguiente baremo:

Cuatro años o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 6,5 puntos.

Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta seis puntos.

Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta 5,5 puntos.

Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta cinco puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 2,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): Dos puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, Organismos oficiales y Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de cinco puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicios en la Administración: 0,20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

##### Fase 2.<sup>a</sup> Méritos específicos:

Esta segunda fase consistirá en la valoración de los méritos específicos adecuados a la plaza, según se especifica en el anexo I

de la presente convocatoria, hasta un máximo de veinte puntos según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de la plaza que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realiza en su actual puesto de trabajo.

2.2 La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de seis puntos. Dicha Memoria tendrá una extensión máxima de cinco folios.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificación ajustada al modelo que figura en el anexo II, que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u Organismo de la Administración del Estado en el que preste servicios el funcionario o en el que hubiera tenido su último destino si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Servicios Periféricos, de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyo certificado deberá ser expedido, en todo caso, por la Subdirección General de Personal del Departamento.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.

3. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente.

4. Los funcionarios en situación de suspensión firme de funciones no podrán tomar parte en el concurso, salvo que cumplieren la sanción a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En este supuesto, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

5. En caso de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia, o precedentes de la situación de suspensión firme de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

6. Los funcionarios procedentes de la suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

7. Los cursos a los que se hace mención en la base cuarta, 1.3, de los méritos generales, deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

8. La experiencia a que se hace referencia en el apartado 1.2 de los méritos generales, así como los méritos específicos alegados en la segunda fase, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía) a través del Registro General, Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexo III y IV de esta orden.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

### IV. Adjudicaciones, resolución

Séptima.—1. El orden de la prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de los méritos específicos.

De persistir el empate se entenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá declarar desierta la vacante convocada en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima, en la fase de méritos generales de ocho puntos y en la fase de méritos específicos la exigida para el puesto de trabajo relacionado en el anexo I.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Octava.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo vacante se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirector general Gerente del Museo Nacional Centro Arte Reina Sofía, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos o cuatro representantes del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Los representantes de las Centrales Sindicales más representativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Secretario suplente: El Jefe de Sección de Personal del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz pero sin voto.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Novena.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, y grupo de titulación al que pertenece o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Asimismo el Subsecretario del Ministerio de Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte

días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Décima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Cultura.

ANEXO I

Núm. ORDEN	UNIDAD (Puesto de Trabajo)	Prov.	Núm. PLAZAS	NIVEL C.D.	GRUPO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (anual)	DESCRIPCION FUNCIONES	MERITOS	Punt. Max.	Punt. Min.
1	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. GERENCIA Jefe de Negociado N-18	Madrid	1	18	B/C	62.832	-Gestión de la Seguridad Social del personal laboral y funcionario. -Tramitación de Cotizaciones a la S.S., MUFACE, y Derechos Pasivos, Certificados de Empresa, Altas/Bajas en S.S. -Tramitación de ILT y AT. -Tramitación de expedientes de horas extraordinarias. -Tramitación de expedientes de Complementos de productividad de funcionarios. -Tramitación anticipos de personal laboral y funcionario.	-Conocimiento en materia de Seguridad Social. -Experiencia en gestión y tramitación de Cotizaciones a S.S., MUFACE Derechos Pasivos, Altas Bajas, ILT y AT, Horas extraordinarias, Productividad y Anticipos. -Experiencia en puesto similar.	7 7 6	14
2	Jefe de Negociado N-18	Madrid	1	18	C/D	62.832	-Tramitación y seguimiento de expedientes económicos de gasto, especialmente referidos a Exposiciones. -Seguimiento presupuestario	-Conocimientos y experiencia en tramitación de expedientes de gastos, expedientes a justificar. -Experiencia demostrada en Unidades Económico-Administrativas.	12 8	14
3	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. UNIDAD DE APOYO Jefe Sección Relaciones Públicas	Madrid	1	22	B/C	389.388	-Planificación y organización de las visitas de grupos escolares en el Centro. -Coordinación de las visitas de otros colectivos, -Fomentar relaciones del Centro con otros Museos e Instituciones públicas y privadas.	-Experiencia en puesto similar. -Capacidad de Organización. -Idiomas	6 4 4	9
4	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. SUBDIRECCION GENERAL Jefe Sección Museos N-24	Madrid	1	24	A	389.388	-Organización y gestión de exposiciones temporales del Museo, así como su seguimiento y control.	-Experiencia en Obras de Arte contemporáneo, organización, catalogación y conservación. -Conocimiento de idiomas. -Experiencia en puesto similar. -Pertener al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museo. -Cursos relacionados con el puesto.	4 2 4 2 2	9

**ANEXO II  
CERTIFICADO DE MERITOS**

	<b>MINISTERIO:</b>

Don/doña .....  
 Cargo .....  
**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre ..... DNI .....  
 Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... NRP .....  
 Administración a la que pertenece (1) ..... Titulaciones académicas (2) .....

**2. SITUACION ADMINISTRATIVA**

Servicio activo       Servicios especiales       Servicios Comunidades Autónomas.       Suspensión firme de funciones. Fecha de toma de posesión .....  
 Fecha traslado ..... período suspensión .....  
 Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.       Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984. Toma posesión ulterior .....  
 Fecha cese servicio activo ..... destino definitivo ..... Fecha cese servicio activo (3) .....  
 Otras situaciones .....

**3. DESTINO**

**3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)**

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local .....  
 Denominación del puesto .....  
 Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....

**3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)**

a) Comisión de servicios en (6) ..... Denominación del puesto .....  
 Localidad ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del puesto .....  
 b) Reingreso con carácter provisional en .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....  
 c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov.:  Por cese o remoción del puesto       Por supresión del puesto

**4. MERITOS (7)**

4.1 Grado personal ..... Fecha consolidación (8) .....  
 4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

**4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:**

Curso	Centro	IMP.	REC.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**4.4 Antigüedad:** Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>Total años de servicio (10)</b> .....					

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por .....  
 de fecha ..... «Boletín Oficial del Estado» .....

Observaciones al dorso:       SI       NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

## DORSO QUE SE CITA

servaciones (11):

(Firma y sello)

## OBSERVACIONES:

Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C = Administración del Estado.
- A = Autonómica.
- L = Local.
- S = Seguridad Social.

Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, convocada por Orden del Departamento ..... («Boletín Oficial del Estado» .....

Numero de Registro de Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

## DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Acompaña certificado destino previo cónyuge SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se acompaña petición otro funcionario SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			Telefono concursante (con prefijo)		
Año	Mes	Día							
Domicilio (calle o plaza y municipio)				Codigo postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

## SITUACION Y DESTINO O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

Situación administrativa actual:			
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras: .....	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo o Autonomia		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomia		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	

## ANEXO IV

## Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Nombre y apellidos .....

Documento nacional de identidad: .....

(Fecha y firma)

**3514** *ORDEN de 26 de enero de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C y D del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénica y de la Música, de este Ministerio.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dependiente de este Departamento ministerial y dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Ministerio.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, las cinco vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial, o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por intereses particulares [artículo 29, 3. c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el propio Departamento donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

#### Fase 1. Méritos generales.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de ocho puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado.—Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Seis puntos.

Por la posesión de un grado personal igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Siete puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 7,5 puntos.